



160 y 161 de la Ley Municipal, y del dictamen del jurado de Hacienda, puesto a discusión el asunto, y habiendo sido examinados por los Señores Concejal y las ciudades vecinas, se acordó por unanimidad fijar en esencia tal como a la vez me queda preciado o sea, el cargo de la cantidad veinte y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos veinte y nueve centimos y la data en la suma de diez y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos veinte y un centimos, disponiendo al mismo tiempo que para la pronta ejecución de lo que se refiere en el artículo cincuenta y uno de la citada ley provincial la por ende dady que indica el parrafo tercero de dicho artículo, según el cual se acordará al pueblo previamente por tercios de quince días en la Secretaría Municipal, haciéndose saber al vecindario por medio de bandos y edictos, con el fin de que todo que sea necesario formular por escrito sus observaciones.

+ Igualmente la corporación acordó que por el Sr. Presidente ordenado que

